



## INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Aprobado por Resolución Nro 15384 del 7 de noviembre de 2002 15029 de 25 de octubre de 2002 Reconocimiento de carácter oficial: Resolución Deptal N°10588 de diciembre 19 de 2000, Resolución 15348 del 7 de noviembre de 2002 y 15029 de 25 de octubre de 2002; resolución15384 de 7 de noviembre de 2009; resolución 112805 de 16 de junio de 2014; res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2016, res.radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017

CODIGO DEL DANE 105079000082

NIT 811.037.976.5

### RESOLUCIÓN Nª 10 (noviembre 16 de 2017)

Por la cual se establecen tarifas para el cobro de derechos académicos a los alumnos que cursan estudios en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa para el año 2018. Además, se establecen los cobros y montos para los servicios complementarios de los exalumnos en lo concerniente a duplicado de diploma a solicitud del usuario, copia del acta de grado y certificados de estudio de años cursados por exalumnos. Y de conformidad con el acuerdo 09 del Consejo Directivo del día 16 de noviembre de 2017 acta 10.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: GRATUIDAD DE LA EDUCACION:** Establecer la gratuidad de la educación total para los estudiantes de educación preescolar, educación básica y media de la IE LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, de conformidad con la sección 4, capítulo 6, título 1, parte 3, libro 2 del decreto único reglamentario 1075 de 6 de mayo de 2015, establece la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la vigencia del año 2018, solo se autorizarán otros cobros a ex alumnos de la institución Educativa oficiales por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$ 7.500
Copia acta de grado	\$ 3.500
Certificado de estudios de grados cursados para ex alumnos	\$ 3.500

**ARTÍCULO TERCERO:** Estos valores se deben consignar en la entidad financiera COTRAFA sucursal Barbosa a la cuenta de ahorros 811037796 de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohibir cobrar dineros por costos educativos a los estudiantes exonerados. Además, ninguna persona que haga parte del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL está autorizada para cobrar o recibir dineros por estos u otros conceptos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se publica la presente resolución en cada una de las sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, es decir, en la sede principal, sede "Abraham Ríos", sede "El Viento", y sede "La Chapa".

**ARTICULO SEXTO:** Copia de esta Resolución será enviada a la Jefatura del Núcleo Educativo y por su intermedio a la Secretaría de Educación de Antioquia, de modo que se continúe el trámite especificado en la Resolución Departamental radicado S2017060105409 de octubre 17 de 2017.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Barbosa Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
HUGO CLAVER VASQUEZ AGUIRRE  
RECTOR IE LEAR